

En Barañáin, siendo las 13.00 horas del día 7 de junio de 2021, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Barañáin, se reúnen los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria arriba reseñada, compuesto de las siguientes personas:

- Presidenta: Fátima Sesma Valles.
- Vocal-secretaria: Silvia Alcalá Gila.
- Vocales:
  - o Guillermo Azkona Biurrun.
  - o Javier Barriain Beorlegui.
  - o Anna Atanasova

En fecha 1 de junio se procede a publicar la lista de resultados provisionales de las pruebas convocadas abriendo un plazo de alegaciones de 3 días desde la publicación de la lista.

Durante el citado plazo, se han recibido alegaciones por parte de tres aspirantes.

Analizadas por este Tribunal, se acuerda lo siguiente:

*Alegación presentada por Inti Nehuen Hernández Carpaneto: impugna la pregunta nº 4 indicando que todas las respuestas propuestas son erróneas.*

Revisada y analizada por el Tribunal las pregunta impugnada, se acuerda ratificar la respuesta propuesta por el tribunal al considerar la misma correcta atendiendo a lo siguiente:

En álgebra, el orden de las operaciones con paréntesis es:

- En primer lugar se comienza resolviendo las operaciones que están dentro de los paréntesis.
- Una vez realizada las operaciones con paréntesis, se realizan las multiplicaciones y divisiones en el orden en que aparecen, de izquierda a derecha.
- Por último, se efectúan las sumas y restas en el orden que aparecen, de izquierda a derecha.

La pregunta número 4 propone la resolución de la siguiente operación:  $(19+7) * (43-28)$ . El desarrollo es el siguiente:

- Primero las operaciones que hay entre paréntesis:  
 $(19+7)= 26$   
 $(43-28)= 15$
- Posteriormente, se realiza la multiplicación  $26 * 15 = 390$ .

El resultado es 390 que corresponde a la respuestas a)

*Alegación presentada por Juan María Senosiain Muruzabal: impugna la pregunta nº 23 al considerar que la respuesta es otra.*

Revisada la alegación por el Tribunal se advierte que efectivamente hay un error de transcripción en la planilla de las hojas de respuesta, siendo la correcta la respuestas a) y no la b) como figura en la hoja de respuestas.

El Tribunal acuerda admitir la alegación y proceder a corregir las puntuaciones de los aspirantes.

Alegación presentada por Juan José Acin Luri: solicita revisión de examen, en concreto las preguntas nº 26, 36, 39 y 50.

Revisadas y analizadas por el Tribunal las preguntas indicadas por el aspirante, se acuerda no admitir la alegación presentada, ratificando las respuestas propuestas por el Tribunal así como la redacción de las mismas, atendiendo a lo siguiente:

- Pregunta nº 26: el aspirante expone que la respuesta correcta debiera ser la b) Regulador de presión en lugar de la propuesta por el Tribunal a) Aireador, atendiendo a una serie de motivos expuestos en su alegación y que obran en el expediente. Analizada la cuestión por el Tribunal, se ratifica la respuesta propuesta por el Tribunal atendiendo a que, tal y como se expone en el enunciado, *Para ahorrar agua al lavarte las manos en un punto terminal, (en un grifo), y sin perder confort o caudal utilizará un:* la respuesta correcta es la c) *aireador*. Con el aireador se consigue ahorrar agua al reducir el caudal pero sin perder confort. El resto de respuestas reducen tanto el caudal como el confort por lo que incumplen lo solicitado en el enunciado de la pregunta.
- Preguntas nº 36 y nº 39: el aspirante solicita la anulación de ambas preguntas al considerar que indicar "Estatutos de Lagunak" no es correcta la redacción, no se cita el artículo a la que se hace referencia la pregunta así como que una de las preguntas no aparece en los estatutos. Analizada la cuestión por el Tribunal se acuerda desestimar la solicitud de anulación de preguntas considerando que las preguntas están correctamente formuladas (pregunta 36 y 39) y la base de la pregunta nº 39 se encuentra en el artículo 15 del Estatuto de Lagunak.
- Pregunta nº 50: el aspirante solicita la anulación de la pregunta nº 50 al considerar que no está bien formulada y no siendo materia del temario de la convocatoria. Analizada la cuestión por el Tribunal, se acuerda desestimar la solicitud considerando que la pregunta está correctamente formulada e incluida en el temario de la convocatoria puesto que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (ley 31/1995) es la normativa marco en prevención de riesgos. Es una ley (regla o norma) que establece el marco legal a partir de la cual se fijan aspectos más técnicos de las medidas preventivas. Por ello, la misma se considera parte del tema nº 7.- Normas de seguridad e higiene en el trabajo y elementos de protección.

El tribunal acuerda citar a Juan José Acin Luri para proceder a la revisión del examen el día 8 de junio a las 12:00 horas.

En Barañáin a 7 de junio de 2021